No. Contrato:	S.A. 340 de 2025	**No. Convenio:**		**No. Acta de Ejecución:**			
Objeto:	*"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS NUEVOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS"*						
Suscrito entre:							
Contratista:	ZENTRA COLOMBIA S.A.S		**Nit:**	X	901.373.286-8		
			Cedula:				
Contratante:	*ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ*		**Nit:**	X	890.984.423-3		
			Cedula:				
(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)							
Consorcio:	N/A			**% participación:**	N/A		
Unión Temporal:	N/A			**% participación:**	N/A		
Nombre de la Dependencia Interesada:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Valor:**	*CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M/L ($133.906.000) EXCLUIDO DE IVA.*				
Plazo Ejecución:	*EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN JURÍDICA.*			**Fecha de Inicio:**	01/10/2025		
Prorrogas: Plazo Ejecución:	N/A						
Fecha Vencimiento:	dd/mm/aaaa			**Fecha Terminación:**	31/12/2025		
Fecha Suspensión:	N/A			**Fecha Reinicio:**	N/A		
(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)							
Obra:		**Consultoría:**		**Interventoría:**		**Suministro:**	
Nombre Completo del Supervisor	MARGARITA ROSA CASTRILLÓN GIRALDO						
Cargo del Supervisor	LÍDER DE BIENES Y SERVICIOS						

Con el fin de realizar la liquidación del **Contrato** No. 340 de 2025, el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y la cláusula Décima Octava del **Contrato** No.340 de 2025, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, acordaron los señores: **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No.**52.713.482**, Subdirectora de la Subdirección Administrativa y Financiera, en calidad de Ordenadora del Gasto debidamente facultada por la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024 y en representación del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con Nit. 890.984.423-3, **MARGARITA ROSA CASTRILLÓN GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No.42.873.427, en su calidad de supervisora del **Contrato No. 340 de 2025** por parte del ÁREA **METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** conforme a la cláusula **Séptima del Contrato**, y **ZENITH ROSADO BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.828.966, representante legal de **ZENTRA COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 901.373.286-8, en su calidad de contratista, liquidar el presente Contrato, una vez analizados los siguientes documentos:

- **DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACION**

Para realizar la presente Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato No. 340 de 2025.
2. Copia de las actas suscritas en la ejecución del contrato, las cuales reposan en el expediente físico y la plataforma SIM.
3. Copia de las diferentes actas suscritas, entre las cuales se encuentran: acta de inicio, acta de terminación y acta de recibo final.
4. Informes de supervisión No 1 y No 2, debidamente suscritos.
5. Original de la relación de pagos.
6. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el Interventor o supervisor según el caso.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del Contrato No 340 de 2025, previos los siguientes

❖ ANTECEDENTES

La Entidad suscribió con **ZENTRA COLOMBIA S.A.S**, el contrato No 340 de 2025 que tiene por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS NUEVOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS”. Por valor de Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Seis Mil pesos M/L ($133.906.000) Excluido de IVA, con un plazo de ejecución del presente contrato, conforme a lo descrito en la plataforma SECOP II y los documentos del proceso de selección abreviada de menor Cuantía, de Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual. cuya acta de inicio se suscribió el 01 de octubre de 2025.

Una vez ejecutadas las actividades previstas y vencido el plazo contractual, se verificó el cumplimiento de las obligaciones pactadas, encontrándose que el contratista desarrolló el objeto en los términos acordados. Conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales, corresponde a las partes suscribir el acta de liquidación para dejar constancia del estado final del contrato.

Revisado y verificado el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, y toda vez que se ha suscrito el acta de recibo y se ha procedido con el desplazamiento de la póliza que lo ampara, se procede a la verificación de diversos aspectos, entre los cuales se señala que el contratista, en el desarrollo del contrato y en cumplimiento del objeto pactado, ha ejecutado de manera adecuada las actividades descritas conforme a lo estipulado en su alcance. No se encontraron novedades relevantes al servicio prestado, lo cual se refleja en los respectivos informes de supervisión y en las actas de pago, evidenciando el buen manejo y correcta ejecución de este. se procede a la verificación de diversos aspectos entre los cuales se señalan.

I. BALANCE GENERAL FINANCIERO O ECONOMICO

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el **Contrato No 340 de 2025**.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA -VALOR Y FORMA DE PAGO, el siguiente es el balance financiero:

Valor de Contrato:	$133.906.000
Valor total:	$133.906.000
Valor cancelado al contratista:	$ 42.538.500
Saldo a favor del contratista:	$ 0
Saldo a liberar:	$91.367.500
Valor Total:	$133.906.000

Se deja constancia que los pagos efectuados y la ejecución financiera del contrato se realizaron conforme a lo establecido, garantizando la debida trazabilidad y el adecuado control presupuestal. Dichos aspectos constituyen soporte suficiente para la presente acta de liquidación.

Relación de facturas pagadas con su respectivo saldo.

MES	FACTURAS	VALOR	SALDO
oct-25	DG209	$ 21.062.250	$ 112.843.750
nov-25	DG213	$ 21.476.500	$ 91.367.500
TOTAL, FACTURADO Y PAGADO		$ 42.538.500	$ 91.367.500
TOTAL INICIAL		$ 133.906.000	$ 91.367.500

Con base en la información financiera verificada, se certifica que el Contrato No. 340 de 2025 alcanzó una ejecución financiera y física del 31.77%, equivalente a un valor total facturado y pagado de $42.538.500 de un valor inicial de $133.906.000. Por consiguiente, se declara un saldo a favor de la Entidad por valor de $91.367.500, correspondiente a recursos no ejecutados que quedan debidamente liberados. Al no existir más valores pendientes por pagar ni reclamaciones entre las partes, se procede a la liquidación del contrato, dejando constancia de su cierre formal y administrativo.

Los anteriores movimientos fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad como consta en paz y salvo entregado por la misma oficina- se agrega según aplique.

II. BALANCE TECNICO

El Contrato tuvo por objeto garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de equipos y repuestos nuevos para el sistema de aire acondicionado en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el Parque Metropolitano de las Aguas.

Con fundamento en los informes técnicos presentados por el Contratista ZENTRA y en los informes de supervisión que reposan en el expediente contractual, se deja constancia de que durante el plazo de ejecución únicamente se desarrollaron actividades correspondientes al mantenimiento preventivo de los equipos instalados en las sedes anteriormente mencionadas.

En consecuencia, no se ejecutaron actividades relacionadas con mantenimiento correctivo ni con suministro de equipos o repuestos, por cuanto tales intervenciones no fueron requeridas técnicamente ni autorizadas por la supervisión durante la vigencia del contrato. Lo anterior se acredita con base en los informes de supervisión, los cuales constituyen el soporte técnico y administrativo de la ejecución contractual.

Durante el mes de octubre de 2025 se llevó a cabo la primera rutina de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado, actividad que se encuentra debidamente soportada en los informes técnicos radicados por el contratista y avalados por la supervisión del contrato.

Posteriormente, en el mes de noviembre de 2025, se ejecutó la segunda rutina de mantenimiento preventivo a los equipos contemplados dentro del alcance contractual, conforme a la programación establecida. Estas actividades quedaron igualmente documentadas en los informes técnicos presentados por el contratista, con sus respectivos registros fotográficos y mediciones técnicas, y fueron objeto de revisión y aprobación por parte de la supervisión.

De acuerdo con el informe de supervisión correspondiente a la segunda rutina de mantenimiento, se evidenció que la mayoría de los equipos continúan operando en condiciones adecuadas. Las labores ejecutadas incluyeron limpieza general, desincrustación de serpentines, bandejas y tuberías de condensación, así como verificación de parámetros eléctricos y mecánicos. Las mediciones de voltaje y presiones se encontraron dentro de los rangos operativos aceptables. No obstante, se dejó constancia de que varios equipos requieren recarga de refrigerante, insumo cuya disponibilidad en el mercado es limitada, situación que fue registrada en los informes técnicos correspondientes.

En virtud de lo anterior, para efectos de la liquidación contractual, se deja constancia de que el objeto contractual se ejecutó de manera parcial, circunscribiéndose a las actividades de mantenimiento preventivo efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, conforme a los soportes documentales que hacen parte integral del expediente del contrato.

III. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la verificación técnica de las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, y con fundamento en los informes técnicos presentados por el Contratista ZENTRA y en los informes de supervisión que reposan en el expediente contractual, el supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá deja constancia, que las actividades efectivamente ejecutadas, correspondientes al mantenimiento preventivo realizados en la Sede Administrativa y el Parque de las Aguas, fueron desarrolladas conforme a las obligaciones contractuales que resultaron exigibles durante la vigencia del contrato.

En ese sentido, se certifica que las actividades ejecutadas fueron terminadas y recibidas a entera satisfacción por parte de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el contrato y según consta en el acta de recibo final que hacen parte integral de la presente liquidación. El supervisor asume la responsabilidad por la veracidad de la información allí consignada.

Se deja expresa constancia de que, conforme a los informes de supervisión, durante la ejecución contractual no se requirió ni autorizó la realización de actividades de mantenimiento correctivo ni el suministro de equipos o repuestos, razón por la cual dicha obligación no fueron ejecutadas, sin que ello constituya incumplimiento contractual.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de las actividades ejecutadas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y esta las recibe a satisfacción en los términos aquí señalados.

El contratista manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cumplió con las obligaciones a su cargo derivadas del contrato y, en tal virtud, declara que se encuentra conforme con la presente liquidación, renunciando a presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con los aspectos económicos aquí liquidados, sin perjuicio de las obligaciones que por ley subsistan.

El recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas no releva al contratista de las responsabilidades y obligaciones posteriores establecidas en el contrato y en las normas legales vigentes, especialmente aquellas relacionadas con la calidad del servicio prestado.

Finalmente, el supervisor deja constancia, que el contratista aportó certificación en la que manifiesta que durante la ejecución del contrato cumplió y se encuentra a paz y salvo por concepto de sus obligaciones laborales y parafiscales con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

IV. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO O ACTA DE EJECUCIÓN:

Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la garantía de cumplimiento No.100407127 y garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No 100107106, expedida por la Compañía de Seguros Compañía Mundial de Seguros S.A NIT 860.037.013-6, cuyos amparos definitivos son:

Amparos	Vigencia Desde dd/mm/aaaa	Vigencia Hasta dd/mm/aaaa	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	23/09/2025	30/06/2026	$26.781.200
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E IDEMNIZACIONES LABORALES	23/09/2025	31/12/2028	$26.781.200
CALIDAD DEL SERVICIO	23/09/2025	30/06/2026	$ 26.781.200
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	31/12/2025	31/12/2026	$26.781.200
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23/09/2025	31/12/2025	$284.700.000

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento de la CONTRATO No. 340 DE 2025.

V. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

Se advierte que en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del Contrato aquí mencionada.

La presente acta da por terminado el Contrato en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento.

VI. MULTAS Y SANCIONES

Durante la ejecución del contrato no se suscitaron ninguna clase de multas o sanciones.

VII. SALVEDADES

El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 permite a los contratistas efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En todo caso las partes tendrán derecho a efectuar salvedades, y lo permitido dentro de los términos de Ley, en relación con la ejecución del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución aquí mencionada.

La inclusión de salvedades en el acta de liquidación no implica el reconocimiento por parte de la Entidad Estatal de los derechos o las situaciones a las que se refieren tales salvedades, sino que ellas reflejan los asuntos respecto de los cuales las partes no llegaron a un acuerdo.

Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación realizada de mutuo se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

VIII. DOCUMENTOS

Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

- Informes de Supervisión No 1 y 2 de 2025.
- Acta de terminación
- Acta de recibo final

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente la presente **CONTRATO No. 340 DE 2025** y se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, la fecha 10 JULIO DE 2026

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Ordenador del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
EL CONTRATANTE

ZENITH ROSADO BOLIVAR
Representante Legal
ZENTRA COLOMBIA S.A.S
EL CONTRATISTA

MARGARITA ROSA CASTRILLON GIRALDO
Vo.Bo. Supervisor

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No.340 de 2025.